

**ACTA No. 01-2019-CG-SO**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD  
DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY  
AÑO 2019**

En el cantón Urcuquí, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de 2019, siendo las 10h00, en la sala de sesiones de la oficina de Yachay Tech (Quito), edificio Cosmopolitan Parc, ubicado en las calles Luxemburgo y Portugal N34-395, oficina 205, de la ciudad de Quito, se instala la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Eduardo Ludeña, en calidad de presidente de la Comisión Gestora;
2. Dra. Soledad Álvarez, en calidad de Subsecretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación;
3. Dra. Hortensia Rodríguez;
4. Dr. Spyros Agathos;
5. Dr. Andreas Griewank;
6. Dr. Paúl Arellano; y,
7. Mgs. Fabián Aquiles Obando Bosmediano, quien actúa en calidad de Secretario.

Se encuentran presentes además los siguientes funcionarios:

1. Mgs. Evelyn Zapta, Coordinadora Administrativa Financiera.
2. Ing. Juan Gabriel Iza, Coordinador de Planificación Estratégica

Por Secretaría se informa que:

1. El Dr. Andreas Griewank se encuentra presente a través de medios electrónicos, modalidad que ha sido aceptada por el señor Presidente.
2. No se encuentra presente: el Gerente General de la Empresa Pública Yachay E.P., ni la/el delegada/o para el seguimiento institucional de la SENESCYT.

Verificado por Secretaría la existencia del quórum reglamentario requerido para la instalación de la presente sesión, se constata la presencia de seis (6) de siete (7) miembros con derecho a voto.

El señor Presidente solicita que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria realizada mediante oficio No. UITEY-REC-2019-0034-M de 21 de enero de 2019, a fin de poner en consideración del Pleno el siguiente orden del día:

*“Punto único.- Conocimiento y aprobación del proyecto de reformas del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”.*

El señor Presidente pregunta a los miembros si hay mociones de cambio al orden del día. Al no existir observaciones al orden del día propuesto, el señor Presidente solicita registrar la votación para su aprobación. El señor Secretario registra la votación y con seis (6) votos a favor se aprueba el orden del día.

CUADRO DE VOTACIÓN				
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Dr. Eduardo Ludeña	X			
Dra. Hortensia Rodríguez	X			
Dr. Andreas Griewank	X			
Dra. Soledad Álvarez	X			
Dr. Paúl Arellano	X			
Dr. Andreas Griewank	X			

#### Desarrollo del orden del día

#### **Punto único. - Conocimiento y aprobación del proyecto de reformas del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.**

El señor Presidente solicita que el Secretario realice la presentación al proyecto de reformas del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

El señor Secretario toma la palabra y menciona que, previo a poner en conocimiento las reformas al estatuto, es importante realizar dos consideraciones a tener en cuenta: 1) El estatuto de la universidad data del año 2014, año en que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SO-29-Nro. 318-2014 de 30 de julio de 2014. Posterior a ello sufre dos reformas, la primera en el año 2016 y la última en el 2017. 2) Menciona que el segundo dato a tener en cuenta es que el CES, órgano que regula el Sistema de Educación Superior, antes de la reforma a la LOES, tenía la competencia exclusiva y excluyente de aprobar los estatutos y reformas a los estatutos de las IES tanto públicas como privadas; en la actualidad esa atribución se modificó, reduciéndose a la verificación, de los estatutos y sus reformas, de conformidad con la Constitución y la Ley, de acuerdo a lo previsto en el literal d), artículo 169 de la LOES.

Menciona que, con las reformas a la LOES que entraron en vigencia el 02 de agosto de 2018, y en cumplimiento con la Disposición Transitoria Décima Tercera, la Comisión Gestora en calidad de Máximo Órgano Colegiado Superior debe aprobar hasta el 02 de febrero de 2019 (plazo de 180 días desde la vigencia de la LOES) las reformas al estatuto de la universidad, cuyas disposiciones deberán estar adecuadas a la Constitución y la ley, y que entrarán en vigencia de manera inmediata, siendo necesario remitir al CES para su validación y conformidad.

En tal sentido, el Secretario menciona que el estatuto actualmente contiene 116 artículos, 7 disposiciones generales y 7 disposiciones transitorias. El proyecto de reformas a ser aprobado contempla 24 modificaciones.

Los miembros de la Comisión Gestora acuerdan que revisarán todas las modificaciones y se procederá a realizar una sola votación al final, que apruebe el proyecto de reformas y codificación del estatuto.

A continuación, el señor Secretario expone la matriz de cambios que contiene, en primer lugar, tres artículos a ser desarrollados. Se inicia con el texto del artículo 46, menciona que el verificable del CES señala: *“reconoce y desarrolla los derechos de las personas con discapacidades de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Constitución y 7 de la LOES”*, informa que el CES verifica el cumplimiento de estas referencias desarrolladas en el estatuto.

Se propone incorporar al artículo 46 del estatuto el siguiente texto: *“personas con discapacidad, ecuatorianos auto identificados como pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios; y, los migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana o ex migrantes ecuatorianos”*.

Interviene Soledad Álvarez señalando que la Constitución refiere a *“personas en situación de movilidad humana”* que agrupa a migrantes e inmigrantes por lo que sugiere su cambio. El Secretario procede a incluir esta observación y con la aceptación de todos se acepta esta modificación.

A continuación, se presenta el artículo 51 que ha sido desarrollado y corresponde a los deberes de los docentes, se propone desarrollar tal como consta en la LOES

Por parte de la representante de la SENESCYT, se propone que los derechos de los profesores e investigadores se tome textualmente lo que dice la LOES y se incorpore al estatuto.

Se continúa con aquellos artículos que han sido reformados total o parcialmente. Inicia por el artículo 2, relativo al ámbito, indicando que la reforma responde a que, el texto de la disposición vigente, y como está redactado, se acopla más al objeto del estatuto.

Los artículos 6, 7 y 11, relativos a la misión, visión y objetivos de la universidad, respectivamente, se reforman para adecuarlos a lo que contempla el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad, en cuanto a estos elementos orientadores.

Frente a esta propuesta, el Dr. Spyros Agathos expresa su preocupación sobre la investigación que está considerada desde el inicio y nacimiento de la institución, como carta de presentación, siendo líder en investigación, por lo que plantea que en la disposición relativa a la “visión” se haga constar que la universidad plantea *“convertirse en una universidad de investigación líder a nivel mundial”*.

Después de debatir en torno a la visión de la universidad, los miembros, de manera unánime acuerdan incorporar al artículo 9 que la universidad tiene como visión *“convertirse en una universidad de investigación líder a nivel mundial que genere nuevos conocimientos y aplicaciones que contribuyan al desarrollo de una “economía basada en el conocimiento”, ser el motor académico y científico de la Ciudad del Conocimiento Yachay, incidiendo directamente al cambio de la matriz productiva.”*

Continúa la exposición y menciona que el artículo 32 del estatuto actual se reforma incluyendo el principio de igualdad de oportunidades para los estudiantes en la admisión a las IES, según lo dispuesto por el artículo 82 de la LOES.

En cuanto al artículo 43, referente a la autoevaluación, se propone reformarlo a fin de determinar los órganos encargados de la planificación y ejecución de la autoevaluación de la institución, de conformidad con el artículo 94 de la LOES.

En el artículo 77, relativo a las competencias de la Comisión de Bienestar Estudiantil, explica que la reforma propuesta determina atribuciones, conformaciones y estructura de los órganos colegiados para autoridades, profesores y estudiantes, cuyo texto propuesto está redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LOES.

En cuanto al artículo 111, relativo al régimen disciplinario, el texto propuesto de reforma establece los órganos que tienen competencia para conocer y resolver aquellas faltas cometidas por el personal docente y estudiantes; explica que las faltas muy graves serán conocidas por el órgano colegiado superior; las faltas graves por el Rector; y las faltas leves, por Talento Humano. Además, contempla los medios de impugnación ante una autoridad superior. Precisa que la descripción de las faltas esta de conformidad con lo que dispone la LOES, artículos 207, 207.1 y 207.2.

Continúa señalando que se ha propuesto la reforma a la Disposición Transitoria Primera, que hace referencia a la integración de la Comisión Gestora. Explica que la propuesta está encaminada a adecuarla al texto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades del CES, cuya conformación varió con la reforma del 10 de enero de 2018 integrando miembros internos y externos en los que consta la Senescyt.

Por último, se pasa a exponer la matriz de aquellos artículos nuevos que se propone agregar al estatuto, advirtiendo que esto necesariamente hará que varíe el orden del articulado vigente solicitando que el Pleno autorice la codificación del estatuto.

Se agrega como artículo 3, el texto relativo al objeto.

Se propone agregar como artículo 15, el texto que refiera a las políticas para el fomento de relaciones interinstitucionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la LOES.

Se propone agregar como artículo 23, un texto que identifique cuáles son los beneficiarios de becas y ayudas económicas. Al respecto, la Dra. Soledad Álvarez, solicita que se incluya a “personas en situación de movilidad humana” con lo cual se incluiría a migrantes e inmigrantes.

Posteriormente, se propone agregar como artículo 24, un texto que identifique los criterios para la concesión de becas y como artículo 25, un texto que determine cuál es la unidad responsable para el desarrollar los procesos de otorgamiento de becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes.

A continuación, se propone agregar como artículo 40, un texto que reconozca la garantía de los estudiantes a la libertad de asociación, pudiendo conformar organizaciones gremiales exclusivas de los estudiantes.

Así mismo se propone agregar como artículo 44, un texto que garantice que los profesores titulares ingresarán a la carrera de escalafón a través de un concurso de mérito y oposición, de acuerdo al imperativo del artículo 228 de la Constitución y 158 de la LOES.

Se propone agregar como artículo 72, un texto que corresponda a los requisitos para solicitar convocatoria a referendo tal como está contemplado en el artículo 64 de la LOES.

Se propone agregar como artículo 73, un texto que contemple el procedimiento de referendo, por lo que, se replica lo que prescribe la LOES, y así también se remite a un instructivo o reglamento interno para que desarrolle con mejor precisión el procedimiento.

Se propone agregar como artículos 93, 94, 95 y 96 lo relacionado a la Comisión General de Evaluación Interna y del Aseguramiento de la Calidad como un órgano colegiado de carácter permanente, sus funciones, competencias y responsabilidades, sesiones, quorum y toma de decisiones de este organismo.

Para finalizar menciona que el artículo 51 del estatuto vigente, que tiene relación al gobiernos general de la universidad ya se encuentran desarrollados en el artículo 52, por lo que se propone su eliminación. Adicionalmente el artículo 52, en el que se desarrolla la estructura orgánica de la universidad, se propone la creación de la Secretaría General como una unidad subordinada al Rectorado, como es lo adecuado en una IES, pues actualmente se encuentra dentro de la Coordinación Jurídica.

El Dr. Andreas Griewank solicita se aclare la participación de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario. El Secretario, a fin de realizar la aclaración solicitada, da lectura al artículo 52 de la LOES, referente a la participación del personal académico; artículo 60 relativo a la participación de los estudiantes; y, artículo 62, que tiene relación con la participación de los servidores y trabajadores. Adicionalmente, advierte que esta participación y sus porcentajes se refieren a la integración de los órganos colegiados de cogobierno en general, haciendo notar que son disposiciones distintas en cuanto al voto de primeras autoridades, cuyos porcentajes están contemplados en los artículos 57 y 58 de la LOES.

Una vez que ha sido suficientemente debatido lo relacionado a la participación de los estudiantes y personal académico en los órganos colegiados de cogobierno; el señor Presidente solicita que por Secretaria se proceda a registrar la votación para aprobar el proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Yachay Tech presentado, con las observaciones realizadas.

CUADRO DE VOTACIÓN				
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Dr. Eduardo Ludeña	X			
Dra. Hortensia Rodríguez	X			
Dr. Andreas Griewank	X			
Dra. Soledad Álvarez	X			
Dr. Paúl Arellano	X			
Dr. Andreas Griewank		X		

El Pleno de la Comisión Gestora, con cinco (5) votos a favor, resuelve: **RESOLUCIÓN No. RCG-SO-01 No. 009-2019: Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y disponer su codificación.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12h00, se clausura la presente sesión.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Presidente de la Comisión Gestora, conjuntamente con el Secretario, que certifica.-

*Eduardo Ludeña*

Dr. Eduardo Ludeña, Ph.D.  
**PRESIDENTE**



*Fabián Obando Bosmediano*

Mgs. Fabián Obando Bosmediano  
**SECRETARIO**

**CERTIFICO.** - El Acta No. 02-2019-CG-SE de fecha martes 16 de enero de 2019, fue aprobada conforme al trámite previsto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

*Fabián Obando Bosmediano*

Mgs. Fabián Obando Bosmediano  
**SECRETARIO**

